

60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas vas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—553-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Albacete y Orcera.*

Habiendo sido solicitado por doña Encarnación Rodríguez Martínez el cambio de titularidad en favor de don Juan Manuel Córcoles Rodríguez, la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Orcera (V-1.376), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 11 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan Manuel Córcoles Rodríguez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—696-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca del Panadés y entre Tarragona y Vendrell, con hijuela de Clara a Poble de Montornés y empalme de Comarruga a playa de San Salvador.*

Habiendo sido solicitado por doña María Martí Martí el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca del Panadés (V-1.652) y entre Tarragona y Vendrell, con hijuela de Clara a Poble de Montornés y empalme de Comarruga a playa de San Salvador (V-1.786), por fallecimiento de su titular, don Luis Piñana Castell, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de agosto de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña María Martí Martí en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—695-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Buján (Valle del Dubra) a Santiago, a Carballo, a La Silva y a Santa Comba, provincia de La Coruña (expediente número 7.950), a don Manuel Romero García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Buján (Valle del Dubra) a Santiago, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Portomouro y Ameijende; el de Buján (Valle del Dubra) a Carballo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz y Entrecruces; el de Buján (Valle del Dubra) a La Silva, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz, y el de Buján (Valle del Dubra) a Santa Comba, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Portomouro y Páramos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada

recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Buján-Valle del Dubra-Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

Buján-Valle del Dubra-Carballo: Una expedición de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Buján-Valle del Dubra-La Silva: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo y sábado anterior al primer domingo de cada mes.

Buján-Valle del Dubra-Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo de cada mes y segundo y tercer lunes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 46 y 25 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) considerado en conjunto.—692-A.

Servicio entre Herencia y Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real (expediente número 8.137), como prolongación del que es concesionario don Juan Gómez-Lobo y Fernández Cañadas, entre Alcázar de San Juan y Herencia (V-1.438:CR-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Herencia y Villarta de San Juan, de 15,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, dos de ida y vuelta como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.438:CR-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.438:CR-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—693-A.

Servicio entre La Luz y El Pozón, por Vidriero, provincia de Oviedo (expediente número 8.167), como hijuela del que es concesionaria la «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, Sociedad Anónima», entre Avilés y Villalegre (V-2.272:O-73), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Luz y El Pozón, de 0,900 kilómetros de longitud, pasará por Vidriero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, 48 de ida y vuelta entre La Luz y El Pozón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 38 plazas para viajeros sentados, con plataforma para viajeros de pie, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.272:O-73).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente considerado en conjunto con el servicio-base por resultar dentro del límite de cercanías de Avilés

Madrid, 3 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—694-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de enero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Casas de Pradas y Utiel (expediente número 7.525), a don Cipriano Martínez Márquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Casas de Pradas y Utiel, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Los Cojos, Las Monjas, Los Marcos y Los Ruices, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición, excepto en las intensificaciones parciales de servicios, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre Casas de Pradas y Utiel y otra expedición entre Utiel y Casas de Pradas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 22 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—690-A.

Servicio entre Entrecarreteras y La Luz por Vidriero (expediente número 8.168, a la «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», como hijaela del que es concesionaria entre Avilés y Villalegre (V-2.272:O-73), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Entrecarreteras y La Luz, de 0,900 kilómetros de longitud, pasará por Vidriero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, 48 expediciones de ida y vuelta entre Entrecarreteras y La Luz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de treinta y ocho plazas para viajeros sentados, con plataforma para viajeros de pie, además de los del servicio-base (V-2.272:O-73).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: V-2.272:O-73).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, considerado en conjunto con el servicio-base, por resultar dentro del límite de cercanías de Avilés.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—691-A.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de construcción de la C. N. VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Ensanche y mejora de los kilómetros 128,970 al 136,868. Término municipal de Arévalo.**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de la C. N. VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo. Ensanche y mejora de los kilómetros 128,970 al 136,868. Término municipal de Arévalo.

1.º Resultando que, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, se abrió información pública en la forma y plazos reglamentarios.

2.º Resultando que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal en cuestión reclamación alguna por parte de los propietarios.

3.º Resultando que dicho expediente fué sometido a informe de la Abogacía del Estado de esta provincia e informado favorablemente.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley y 17 del Reglamento.

2.º Considerando que, de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 12º del Reglamento de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos antes citados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos propietarios se detallan a continuación, con expresión de número de orden, nombre y apellidos, vecindad y clase de cultivo:

*Relación que se cita*

1. Consuelo Bernaldo de Quirós. Madrid. Cereal secano.
2. Gerardo Muñoz Rodríguez. Arévalo. Cereal secano y pinos.
3. Mariano y Luis Ramiro González. Arévalo Cereal secano y pinos.
4. Carlos Mengotti Giner. Arévalo. Cereal secano y pinos.
5. Juan José Gómez Sáiz. Arévalo. Cereal secano y pinos.

Avila, 1 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Arenillas Asín.—533-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las zonas de extracción de materiales que se citan, afectadas por la obra de fábrica especial. Variante en la N-VI del acceso a El Ferrol. Trozo segundo. El Montón a Las Pías. Término municipal de Fene.**

Aprobadas las referidas obras en 31 de mayo de 1965 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Administración ha decidido llevar a cabo la ocupación urgente de las zonas de extracción de materiales consignadas a tal fin en el proyecto aprobado y sus caminos de acceso, situados en el término municipal de Fene. Los propietarios y zonas afectadas son los siguientes:

Finca número 1.—Propietaria, doña María Gómez García, con domicilio en el lugar de Orra, parroquia de Sillobre (Puente-deume). Arrendatario, don José Rivera Roibal, con domicilio en Fene. Finca registrada en el Catastro como la parcela número 78 del polígono 7. Superficie a ocupar para servidumbre de paso, 54,88 áreas.

Finca número 2.—Propietaria, doña María Gómez García, con domicilio en el lugar de Orra, parroquia de Sillobre (Puente-deume). Arrendatario, don José Rivera Roibal, con domicilio en Fene. Finca registrada en el Catastro como la parcela número 80 del polígono 7. Superficie a ocupar para servidumbre de paso, 54,88 áreas.

Finca número 3.—Propietaria, doña María Gómez García, con domicilio en el lugar de Orra, parroquia de Sillobre (Puente-deume). Finca registrada en el Catastro como la parcela número 79 del polígono 7. Superficie a ocupar para servidumbre de paso, 17,28 áreas.

En consecuencia, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se constituirán en el lugar indicado el día 26 de febrero de